1820.

Octubre

Oficios remitidos al Señor Inspector del Cordon.

Al Sor. Yntp.or

nº 1º

1º Oct.e 1820

La Junta Sup.or de Sanidad en vista del Oficio de V.S. del ayer, en q.e manifiesta haver recivido del ayuntam.to de Manacor 2400 tt. q.e aquel debia remitir á Palma; ha acordado decirle q.e aquella esta determinacion, p.r asi ~~haberlo acordado~~ interin llega D. Agustin Marco Oficial de Puerto, q.e conduce tres mil libras, ~~á lo acordado~~ de V.S. alto

Dios &.

Dig.s &.

rando a V.S. lo mismo, y la conducion, Dig.s

Sor. Dn. Thomas Sen
Salta 1º de - 182

Sung. La Junta acompaña
a V.S. los ejemplares del impreso q.
hablando dirige a la Junta
presento un plan de saluarse en el
cordon, p.a q.e V.S. se sirviese in-
formar lo q.e le pareciese y ofreciese,
ha creido
q.e manifestar a V.S. q.e el enun-
ciado plan se ha echo asunto de
la conversacion general, y espera
el publico con impaciencia se vea adop-
tadas estas reformas, pues como
sabe V.S. no tiene ni un objeto en
q.e distraerse, ni ocupacion precisa
p.r falta de trabajo, y atribuye a can-
sas las mas remotas ~~sino~~ enteramente menos a la
~~a lo~~ ~~mayor parte de las~~

calamidades del siglo

A Dn Thomas Vera nº. 86. 1820

Saluna 1º Dc.

La Junta sabe por el Inspector del eppuag.o de San Lorenzo, q.e se han quemado las casas en donde han muerto contagiados, q.e se ha dado la fumigacion a todas del pueblo, y q.e se han echo las estadas prevenidas en el plan, y q.e estan en ventilacion las ropas; tambien tiene á la vista lo q.e le ha comunicado el Dr Llanos desde Son Serrana, cuya desinfeccion está mas adelantada q.e en ninguno de los pueblos acordonados, y q.e en estas v.s operaciones sin duda las mas arriesgadas no sido alterada la salud de los

esp.os pueblos, en tal estado opina
la Junta q.e podrian disminuirse
la fuerza del cordon local de San
Lorenzo y en este caso podrá V.S. dis.
poner q.e se pongan en cuarentena
y q.e los hayan de incorporarse al cordon
à las casas los pasiano.s
general, pues pesa mucho sobre
esta corporacion la excesiva cantidad
de mensuales
q.e absorve el aggregado cordon local.

SANIDAD.

JUNTA SUPERIOR
DE MALLORCA.

N.º 86.

Seccion ejecutiva

La Junta sabe por el Inspector del
espurgo de S. Lorenzo, que se han que-
mado cuatro casas en donde han fallecido
contagiados, que se ha dado una fumiga-
cion á todas las del pueblo, q.e se han echo
las coladas prevenidas en el plan, y q.e
estan en ventilacion las ropas; tambien
tiene á la vista lo q.e le ha comunicado
el D.r Llitras desde San Lorenzo, cuya
desinfeccion está mas adelantada q.e en
ninguno de los otros pueblos contagiados,
y q.e estas primeras operaciones sin duda
las mas arriesgadas no ha sido alteradas
la salud publica; en tal estado opina la
Junta que podria disminuirse la fuerza
del cordon local de San Lorenzo, y en este
caso podria V.S. disponer se pongan en
libertad los q.e hagan de incorporarse
al cordon general los habitantes y los propios
á sus casas los propios
cuya providencia aliviaria mucho
pues serian mucho menos esta co-

† q.e hacia la mu-
nicipalidad y abili-
tados por sanidad cuarentena
en cuyo tiempo ya
no dispensan pa-
sar el suplus y hacina q.e
ran

d. parte d. dicha Villa se contribuya
para con la crecida cantidad q. abonar
mensualm.te en el Presupuesto condu.te
al.

D.s g.de á V.S. m.s a.s

Palma 1.º de Oc.e de 1822

Aun si V.S. cuenta no ha todavia
tiempo, de oprimir la mucha ll. lo
manifiesto; bien q. hallandose V.S.
consumido de las ocupaciones q. ha
sido indispensable adoptar, y de
gran distincion en el estado de
salud en q. motivo estas y otras
precauciones, no dudo procure
V.S. consultar en lo posible estos
dos puntos.

S.D. Thomas Per

Al S.r Ayd.or

N.o 2. 2 Oct.e 1820

~~Remite~~ Esta Junta Sup.or remite a N. S. copia dela Contrata celebrada con Jayme Ant.o Fuster vecino de Manacor, para el subministro de Paja y Cevada p.a la Partida de Caballería, a fin de q.e enterado de su contenido, la haga cumplir al ~~citado Fuster~~ ~~obligado en todas su partes~~. al Cir. Tratante.

D.S &.

M. S.or Gnp.t general

Nº 2. 26 de 1782.

Muy S.or mio y mi dueño de ayer dia de
ha tenido el Correo y con el mi
oficio del Gnp.t del expurgo de
Acta y otro de su Junta Munici
pal en que manifiestan q.e
Nes imposible adelantar el expur
go con la actividad que exige la
atencion y las circunstancias
particulares de aquellos habitan
tes sin que se les quiten robos
muy dilatados considerable por lo
que ha acordado q.e V.S. les remita
todos los auxilios que le pidan
D. Bernardo Gonzalez Casado consul
tando siempre los apuros en que se
halla la Provincia

Dios gue

Al Sor Gnpr
Nº 4 28 8bre 1820

La Junta Superior de Hacienda
en atencion á las poderosas
razones que han alegado los
Sres. D. Antonio Ladrina y D.
Luis Porte para separarse de
su Comision ha tenido á bien
admitirles la solicitud y ha acor-
dado que se encargue interi-
namente de esa Comision y de
su asistencia el Oficial de pro-
pios existente en ese Cordon
general, sin perjuicio de lo que
V.S. informe para substituir
dha Administracion segun
exija el mejor servicio si acaso
no fuese incompatible con
lo encargo del mencionado
oficial.

Dios gue

A Dn. Thomas de Veri 87

Salina 3 de Oc.e 820

La Junta queda enterada del Sr.
de V.S. n.o S.r y en vano recomendaria a VS
la pronta construccion de las barra-
cas cuando VS ha manifestado
~~S.r~~ tanto interes en ello.

La Junta espera con impaciencia el informe
que V.S. q.e tiene pedido a VS y con-
en vista adoptar las economias q.
crea convenientes, haviendo recho
anuncio de la conversacion general
el proyecto impreso q. acompa-
no a V.S en fha de 30 del pasado.

La reforma del condon local de
S Lorenzo ha llamado tambien la
expectacion publica. de q.e no puede

Deben entenderse la punta.

Mis.or y Sup.or

Nº 9

4 Oct.e 1820.

Esta Junta Sup.or ha quedado entrada por el Oficio de V. S. de ayer, ~~de 1~~ de que pueden cesar en sus Comisiones los S.S. D. Antonio Lavina y D. Luis Portes, entrando á manejar los asuntos q.e estos tenian comedido el Oficial de Propios, y ~~p.a~~ tanto cree habia V.S. ya determinado hagan aquellos la correspond.te entrega á este, delas existencias y demas que obiare en su poder, p.a lo cual se les avisa en Oficio de ayer. Dios &.

A D.n Thomas de Veri 88 182

Cadiz 1. Oc.e

La Junta ha proporcionado asi á V.S. como á sus antecesores los medios ~~de que~~ facultades no han carecido de ~~suerte~~ y auxilios q.e han estado en la esfera de sus atribuciones, y está propensa á ~~darle~~ facilitarle todos los q.e sean indispensables p.a libertar á la Isla del contagio; de iguales sentimientos está animada esta Diputacion Provincial, pero duda q.e camino deba tomar al leer el o.o p.e de V.S. de ayer, p.r una parte ~~que~~ desearia acceder á lo q.e V.S. indica y por otra ve q.e no seria del todo conforme ~~enteramente~~ con la opinion publica y diminucion de fuerza decidida p.r las respuestas que ~~se han recibido~~ de la Tuerta pongan en el cordon por ~~que~~ antes, á V.S. esperando q.e con su notorio celo y prudencia manifieste como se ~~pueden~~ podrian conciliar ambos puntos, q.e la tienen en el mayor conflicto.

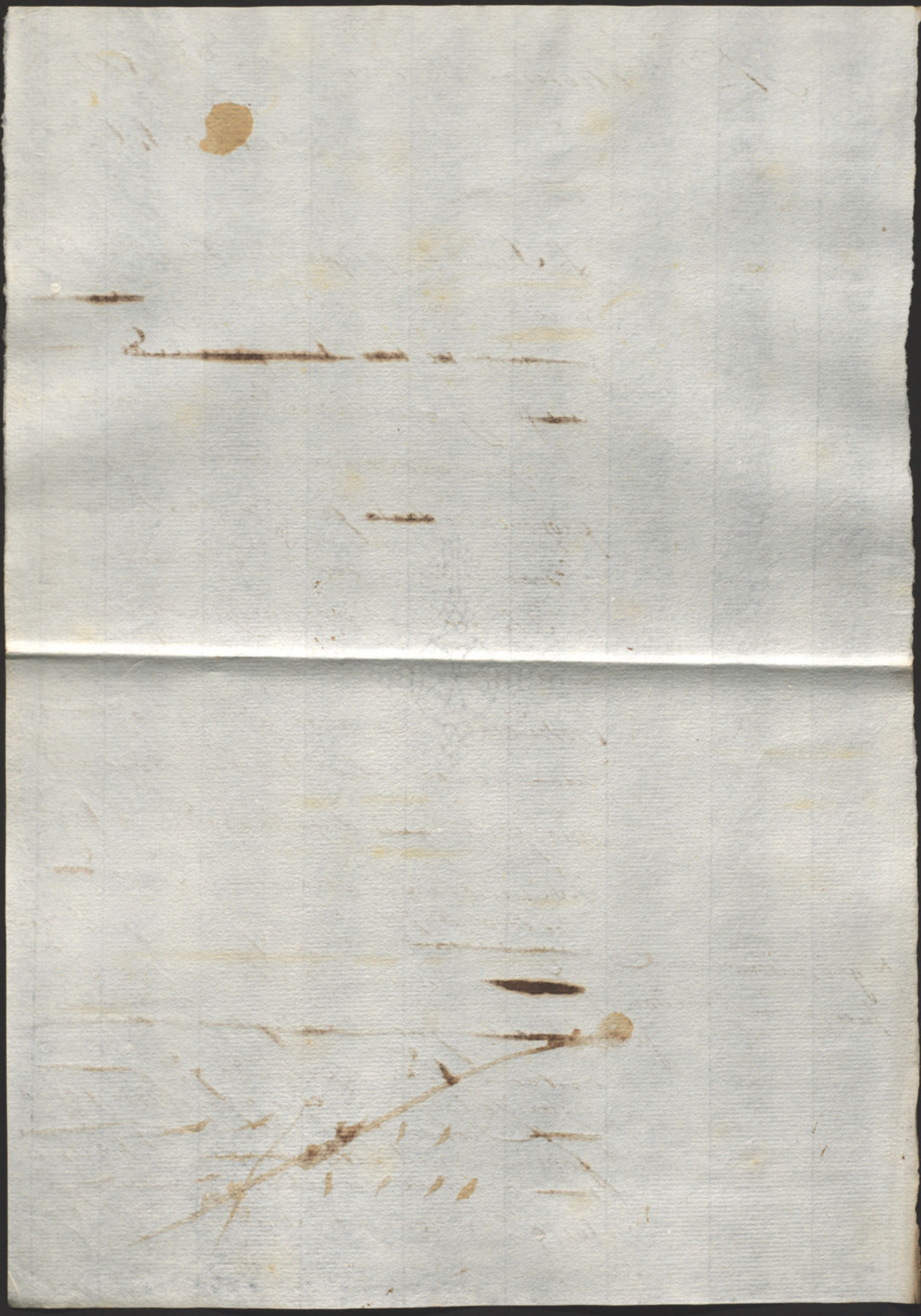

A D. Murua de Deny.

Reservado

Esta Jefatura Superior ha sabido confidencialmente que el Comisario oficial D. Jose Alcaraz se halla falto de algunos artículos de comodidad que necesita, lo mismo que quisiera darle prueba de la distinguida atención que le merece proporcionándose los buenos oficios para adquirirlos por lo que suplica á V. medite el modo de que se pudiera hacer para con ellos socorrer con el mismo de pensar.

Dios que

reciba proponerle el medio de que podría valerse para socorrer la estrechez en que se halla

merito oficial sin que ofender se
delicadeza pueda creerse por algun regalo ó gratificacion
pecuniaria ó con algun agra-
decimiento de otra clase manifestar-
selo a la Junta. Que quisiera
en algun modo poder justificar
sobre ella cuan grato y apreciable le
han sido sus servicios que
presta a la causa de la Salud
Publica.

Y se sirva participarla el medio
de que pueda valerse para
dar este testimonio
de gratitud sin ofender su delicadeza
oficial
cado modo de pensar si fuere por algun
regalo en artículos de equipage ó
con alguna gratificacion pecunia-
ria ó en cualquier caso avisarselo
a la Junta para [illegible] de
manifestarles algun modo cuan
grato y apreciable le son los ser-
vicios que presta a la causa de la salud
Publica. Dios

SANIDAD.

JUNTA SUPERIOR
DE MALLORCA.

Seccion executiva

La Junta queda enterada de los oficios de V.S. nos. 6. y 7. y copias que acompaña de las contestaciones, que han mediado entre V.S. y el Sor. Comte. G.l, el q.l asistió a la sesion de ayer p.a proponer un plan de ahorros p.a el cordon, y q.e fue unanimemente aprobado, y ya se habria comunicado a V.S. sino lo hubiese verificado el exp.do Comte. G.l, y espera con impaciente vale realizado en todas sus parte mayormte cuando se conforma V.S. con ~~[illegible]~~ muchos ~~[illegible]~~ de los contenidos en el ~~[illegible]~~ imperio cuyas ventajas conoce ~~[illegible]~~ en su off.o n.o 4. de policia.

q.e se remitio á V.S.

En todo lo demas aplaude la misma el celo con q.e se conduce V.S. en lo respectivo á sus atribuciones, y le recomienda particularm.te la pronta construccion de las barracas.

Luego que la Seccion facultativa de su dictamen acerca el modo como han de ser habilitados por sanidad los

que sirven en el cordon local de S. abo-
rengo lo comunicaré á V.S.

Hoy quedaran ajustados cien capo-
tes p.a las centinelas de la linea, se
remitiran al cuartel general luego q.
echos.

V.S. sabe q.e esta Corporacion
ha proporcionado los auxilios q.e le
han permitido sus facultades, y desea-
ria poder derramar con abundancia
hasta aquello no absolutamte neces-
sarios.

D.s g.e á V.S. m.s a.s
Salinas 6 Octubre de 1822.

Sor D. Thomas Veri.

SANIDAD.

JUNTA SUPERIOR
DE MALLORCA.

Nº 7.

Seccion de Policia

La Junta Superior de Sanidad ha recibido su oficio del 6. del corrte y enterada de su contenido le dice que era bien lo prevenido con los S.S Lavina y Ortez, que se ha recibido el informe sobre el plan del Cordon, y que cree que V.E. habra tomado la providencia de dar á cada soldado una racion de aguardiente solo por el tiempo que tarden en estar concluidas las barracas que los han de guarecer de la intemperie del tiempo, pues ve V.S. Dios que á V.E. ms. as. Palma 8 de Octre 1820.

Emilio de Novales

que solo ese articulo asciende a cerca de 8 Pr. 2 cuarto al mes. Cuarto exorbitante tomado en consideracion el estado de la provincia.

Dios 8 de Octre.

Sor Grap. Comandte Gen. del Cordon

Alo Sor Gupte

Nº 8 Sn 8bre 18[illegible]

D. Joaquin Aguayo Tenien-
te del Regimiento de Milicias
y provincial de esta ha
expuesto a esta Junta que des-
de el principio del Combate era
sirviendo con su Tropa sin ha-
ber tenido una que cubierta para
cubrirse de la lluvia de Balas
y Granadas que le cobrian por entero
y como la grata ocasion y
pide Ajar se le abone con li-
gereza a esto por ser
en actual servicio y la
Junta en su vista ha acor-
dado que Vs. informe que
clase de remision ha pasado
de este Oficial desde que tiempo
y si le cabe acreedor a
que solicita Dios

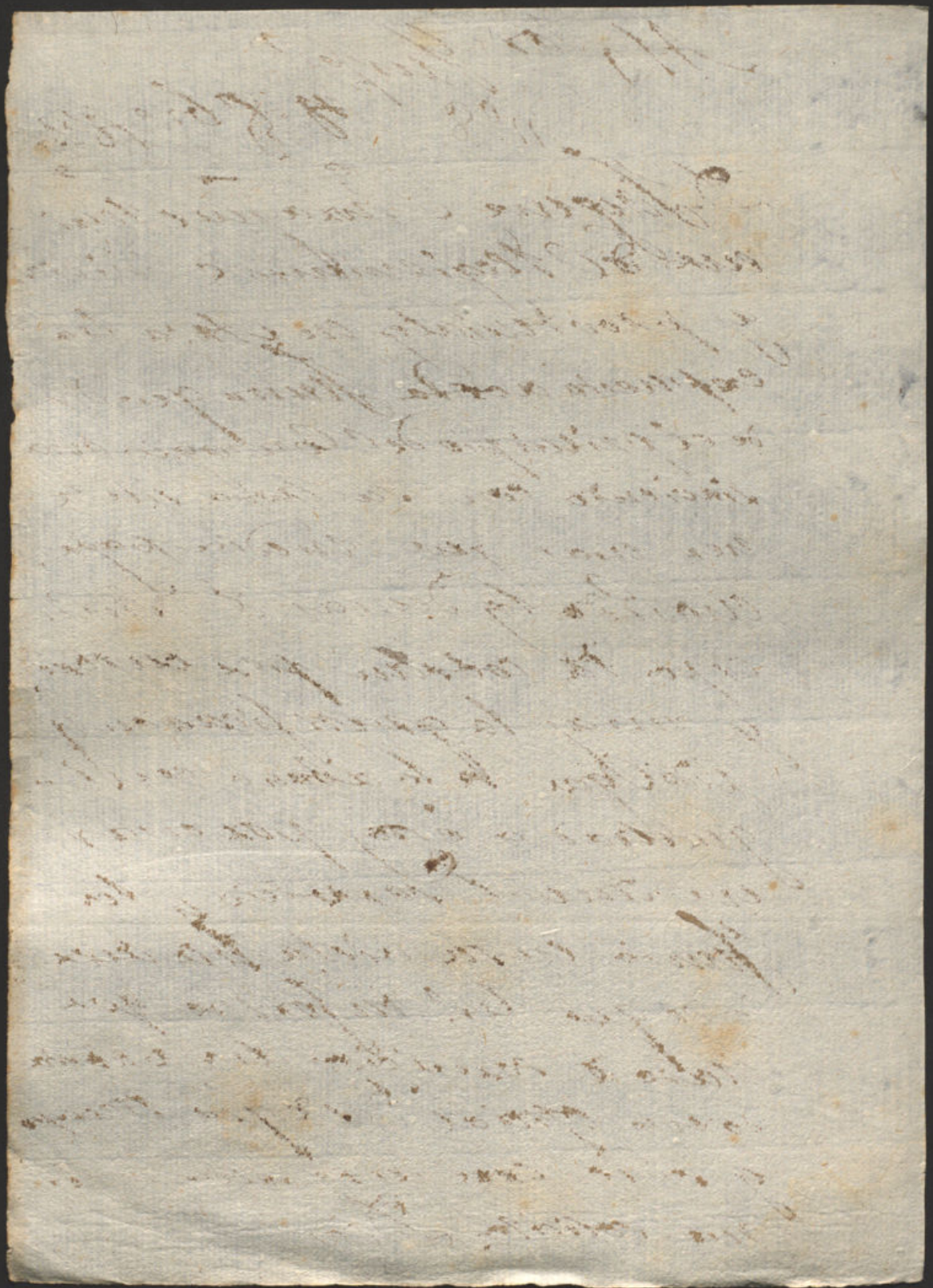

A D. Thomas Otero 10 1820

Salina 8 Octu.e

Contribuye mi duda á las
economias adoptadas p.r la
Junta y S.or Contador el
y el 2.o Com.te del cordon
se en palma mientras
por halle cupamos ó ausente
no se lo comprida la salud
ó deba asistirle V.S
ó alguno otro motivo, pues
no retirandole el nombramto
podria animo sustituirle
en el mando del mismo en cual,
quiera de sus
acuerdo con la misma
lo comunico á V.S. en
contesta.n a su O.P. de ayer

A/ c. Sup.te Comand.te

N.º 3. 3 8bre 1820

Se ha recibido el oficio de V.S. del 8 del pasado en que pide con urgencia 1y 3000 tejas para 1y barraca y la Junta di- ce que ahora en tropezio- nes con la tropa y en forma el Cabildo todo 1y ahora que- dan a 1y alcance ha acor- dado que inmediatamente se practicara a su compra efectuandose luego y em- bargue todo lo arriba enun- ciado verificado pasado mañana.

Dios que

guarde a V.S. muchos años Sala de Cabildo de Montevideo 3 8bre 1820

a D. Manuel Vasquez

Con algunos articulos q. equi- page que se mandaron hacer inmediatamente

A Dn Thomas Veri Nº 91.

Palma 11 Dc 182o

A noche salió para Cala Mana. con el Pn Sebastian Jaume con diez mil fejs, y para las Playas de Sta Franc.ª el Pn Chor.º Calafell con onze mil, hoy ~~Embarcó~~ saldrá otro barco p.ª este ultimo punto con las ~~Instrucciones~~ ordenes: por parte de esta Jun.ª se ha recomendado la mayor actividad a los Pnes, y quienes permita puedan cargar el grano y legumbres q.e existe en esta Ciudad, a cuyo fin ~~se dirijirá~~ podrá V.S. vencer los obstaculos q.e acaso opusieren las autoridades locales q.e

Indicador pequeño.

A D. Thomas de Vera Nº 92.

Palma 12 de 1820

La Junta creió punto aliviar a los pueblos de los comercios gastos q.e les causaba el sistema de boletas, teniendo presente q.e a todos los individuos de los mismos pueblos se les puede obligar á q.e presenten su pasaporte, requisito q.e carecen los pueblos acordados, puesto que les ha permitido por el Gov.no Político, q.e solo basta q.e sea conocido cualquier individuo q.e acaso frustre la vigilancia de la línea. De acuerdo con la Junta lo manifiesto á V.S en contestación á su oficio de ayer.

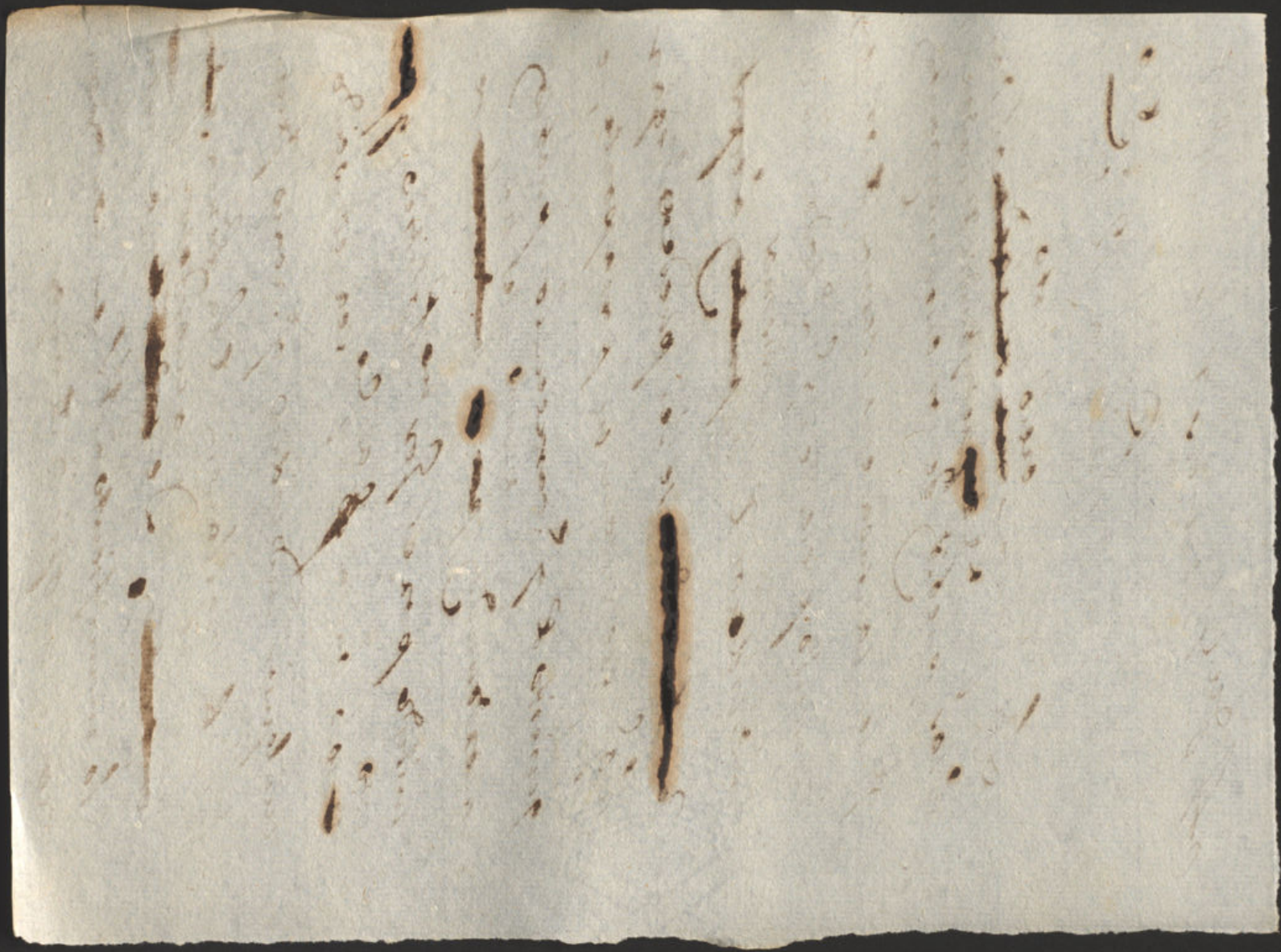

13 Oct.e

Nº 91.

En sesión Ord.a Día 9. del corriente acordó esa Junta Sup.r lo q.e sigue

"La Junta en vista del off.o 88

Lo q.e trasladó á V.S. para su inteligen.a

Y govierno

Policía

Al Sr. Presid.te de la
Suprema Sup.r de Sanidad
de estos Estados.

Al

Adm.or Gral de Rentas del Condor.

Al Sor Gov.r Comand.te Gen.l
158 Oct.e 1812
N.o 10

La Junta Superior de Vitoria en
vista del oficio de la Municipal
de San Lorenzo en que le expre-
sando una mucha angustia de víveres
ha acordado que S.d le remita cien
fibras mas con encargandole para
el mayor economia en todos lugares
lo subministre por mesadas

Dios.

Sor. Dn. Thomas de Veri

Palma 17 de.

Queda enterada la Junta del of.o
de V.S. n.o 15 y ~~en vista del de 16.~~
~~y otro del Sor. Com.te de G.l ha acordado~~
~~se haga~~

En vista del n.o 17. opina q.e hasta q.e
esté concluido con el expurgo no se
debe permitir la communicación q.e
~~solicitan~~ pidan de algn. p.e con los habitantes
de los pueblos contagiados

Las tejas habrán llegado sin duda
á las Pastoras pues el tiempo ha
hecho muy favorable y el Bergantin dió
la vela el 13 de. la noche

E E Sor.

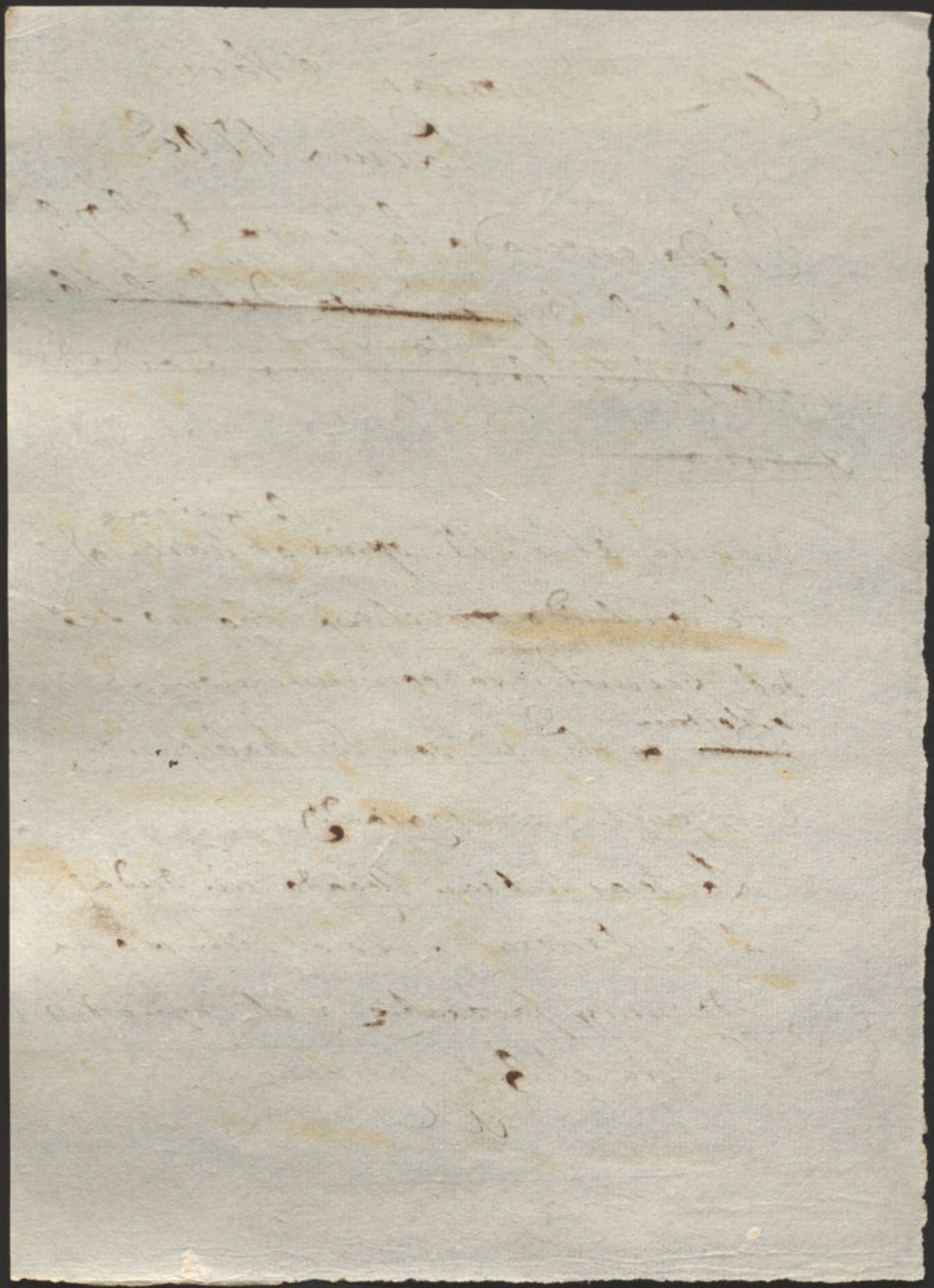

Nº. 93.

Sor. D. Tomas de Veri 18. Dcbre 1820.

La Junta ha aprovado el proyecto propuesto por V.S. en su oficio de ayer y para su execucion desea q.e V.S. arre. gle un plan de cuarentena q.e prevenga no solo en lo exterior, mas aun en lo interior todas las seguridades q.e apeteciblen en materia tan importante, y lo remita á la Junta á la mayor brevedad.

Dios gue.

Al Sor. Insp.or Com.te Gral. del Cordon

N.o 11

13 Octubre 1820.

Corel Sarg.to 1.o del Regim.to Infant.a de Zazago-
za Juan Sancho remito á N. S. los cien Capotes
que hasta el presente se hallan construidos, para q.e
haga el reparto q.e tenga á bien interin se le remiten
los restantes para cuya hechura, activa sobremane-
ra esta Junta á fin de cubrir esos benemeritos indi-
viduos antes q.e la estacion sea mas rigorosa.

Dios G.

Al Guzp.r Comand.te Gen.l
Nº 74. Lo 8bre 1820

La Junta queda enterada de haver V.S. mandado tomar del Oficial de proxima llegada Ybarra y de Bartolome Hormaza y Pascual, la que se estara para practicando en virtud del mencionado Oficial.

Queda tambien enterada de la Baja estenada en el Cordon y de la Cruz nia que V. pasa

No ha parecido la sirvan cia de Guillermo cuyo que V. dice haver remitido.

En fecha de hoy se pasa oficio al Sor Comandante general de la Costa diciendole que la Junta le llama a V.S. á fin de para tratar asuntos de importancia Dios q. que guarde a V.S. muchos años

Lo mando a la regencia Cantonm

Nº 94

Sor Dn Tomas de Veri. 20. Dbre 1820.

Con esta fecha digo a Dn Jaime Moragues lo q.e copio.

" Dando ed.

Y lo traslado a V.S. para su inteligencia

A la Sta Sup.or Secretaria.

23.. de Oct. 1860. =

Segun lo informe el Che
Comandante Remba y otros 3 Oficiales
Ingleses entre ellos 2 mujeres
y 2 pequeños Criados
de otra nacion para hacer
la quarentena, llegaron
ayer tarde a fondear en
el Rio Janeiro, auxiliando
algunos pasos por Correo
Consecuente a lo q. V.E. me
previene en su Nº 23 le ma-
nifiesto q. para verificar la
quarentena con la seguridad
que exige un asunto de tanta
importancia hare a mi entera
disposicion todos los quarentena-
rios en esta casa y a bordo, sin

permitirles [illegible] mas
[illegible] y
[illegible] todo, exceptuando aun los
vulgarmente [illegible] Mamajuana
y [illegible] de cuero. Estable-
ciendo una guardia de 6 hom.
bres a la otra parte del Estero
cerca en la que debera continua-
mente asistir un Miembro
de la Diputacion de Sanidad de esta
nacer o sacerdote, relevandose
cada 24 horas; esta guardia no
impedira toda comunicacion
con el pais de vanguardia. De
los D. Cuerpos de Sanidad acuartela-
dos en esta Bahia entrara
uno en el lazareto para cuidar
de las operaciones sanitarias
y [illegible] ammenorando le
2 D. lo que estudio q. Diputa
cion Sanidad acuartelados, todos los

circunstancias, creo deberse
de 30 dias la observacion de
las [illegible] la seccion me-
dica debera establecer pases
los fumigaciones mientras dure
aquella, como las formalida-
des y demas arreglos. En
atencion a que las referidas
33 personas son todos de la
clase de pasajeros y de consig-
no tienen de que mantenerse,
debera atenderse a su subsis-
tencia por medio de una asig-
nacion economica, de que debera cuidar
el Diputacion. [illegible] acuartelacion cuando
quando se haya de satisfacer
de otros fondos q. los de Sanidad
de esta Villa.

Lo que muy particularmente
la atencion de V. sobre la proxima

Palma 24 de Oct.e 1820 / Sor.r D Tomas de Isasi.

Nº 13

La Junta ha acordado pasar á relevar á V.S. su Seguendo el Coronel Dn Rafl.e de Carrerás, y espera q.e luego antes se presente V.S. para tratar á boca varios asuntos interesantes relativos al Ramo de sanidad.

Dios gue ott.

Al Comte Gl del Cordon Nº 14 24 Octe 1820.

Por el Oficio de N. S. nº 13 queda la Junta enterada de q. recivio los dos capotes q. conducia el Sarg.to 1º Juan Sancho y de q. ha dado las ordenes conducentes p.a su conservacion y reintegro cuando se concluya el Serv.o del cordon.

Y q.e se ha recibido la nomina de empleados en ese Cordon en el cent.e mes q. V. S. incluye en su Oficio nº 19, los q. serán ajustados y se les remitirán los haberes q. les corresponden. D. S. Gs.

Con el Falucho q. conduce los vivs. se remitirán a V. S. q.tos se hallen concluidos, y se continuarán con la mayor actividad hasta completar el n.º q. tiene pedido.

A D.n Thomas de Veri 95 1820

Palma 24 Oc.e

A la Junta le parece q.e mien-
tras no haya algun motivo poder-
nde
ciales no debe permitirse la
entrada á ninguno en los pueblos contagiados, razo-
nes de conveniencias particulares
pueden comprometer aun la
salud y seguridad de los mismos.
Lo q.e digo á V.S. en contestacion
á su oficio n.o 28.

A Dn Rafael Cantera

Vr.º 96

260 cs.

Queda enterada la Junta del
oficio de V.S. n.º 22 y de q.e
ha dispuesto el p.r el oficial de
propios se entregue sin q.e disponga
con el Inspector de Artª las
3000 q.e le tenia pedidas, segun
indica V.S. en su of.º n.º 16.

N.º 16.

M. Sor. Gnp.r

28 8bre 1824

La Yguroa de Vanidad ha acordado q
V. Admita Boca Mallorq ala Diputa
cion de Asta para atender
a sus previas obligaciones.

Dios

Al Ymp.or del Cordon Nº. 15 29 Oct.e 1820.

Con el Falucho conductor de Niveres q.e sale esta noche se remitén a N.S. los Capotes q.e hasta ahora se hallan concluidos segun se indicava en Oficio del Ayer, y la Junta cree tener muy pronto cumplidos sus grandes deseos de cubrir totalm.te los benemeritos ind.os q.e viven en la linea.

D. S.

Al Sor. Gefe Pol. del Cordon

Nº 77

30 8bre 1820

Se ha recibido su oficio del 28 y enterado de que acompaña á D. Clemente Salut comandante del Cordon del Loreto sobre caporas y manera de hacer dar que V.S. le suministre cuanto le convenga de lo que existe en ese Cordon para entregar, lo resolver lo conveniente.

En cuanto á lo que V.S. dice que faltan caporas para las ordenanzas y correos la Junta entiende que hay las suficientes en ella so á las caninetas por lo que pueden pasar sin ellas.

Dios.

Al Comdte. de Condon 30 de Octe. 97

Deseando la Junta podrá continuar dando á las Tropas de Condon la racion de aguardiente por los motivos q.e expone V.S. en su oficio de [illegible] pero como tiene q.e atender á otros muchos y cuidados gastos, y [illegible] á los q.e ha aumentado en el dia la manutencion de Caballeria q.e no puede continuar pagando por mas tiempo el Cabildo de aguardiente, se ve en el caso de llevar á efecto la resolucion. A mas de q.e sin auxilio del soldado como lo exige el trabajo y pluc, puede con esa satisfaccion q.e ha recibido [illegible] q.e gravarse con el los aprovechamientos sin necesidad de consultar á la Junta. [illegible]

Al Capn. Gl. 30 Octe.

Aunq.e parece increible que con dos mil hombres de guarnicion, con prision mantenga 130 paisanos en el Condon p.a [illegible] p.a llenar el n.o de 600 q.e son los q.e en el dia cubren los puestos de la linea, no obstante su consideracion

El Alcayde de la Carcel publica de esta Ciudad dá parte á V.S.
de haberse admitido en ella en calidad de detenido y á disposi-
cion de D.n Estevan Bonet Alcalde Constitucional, al individuo
Sebastian Ballester. Palma 30 de Octubre de 1820

Victorio á Hollstadt